



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

Expediente nº: 3/2026

Procedimiento: Adjudicación del contrato de concesión de servicios del Multiservicio Rural de Blesa y Piscinas Municipales por procedimiento abierto.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE
SERVICIOS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL Y PISCINAS
MUNICIPALES DE BLESA.**

CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El contrato tiene por objeto gestionar y explotar el Multiservicio Rural de Blesa, que comprende el bar-cafetería y tienda sito en C/Mayor nº 12, y las piscinas municipales sitas en la zona Deportiva, sin perjuicio de realizar otras prestaciones que puedan englobarse dentro del concepto "Multiservicio Rural", marca propiedad de Cámara de Comercio e Industria de Teruel, de la que necesitará autorización para el uso y aplicación de la misma.

Junto con el local y las piscinas municipales, se hará entrega al adjudicatario de una serie de bienes muebles que constarán en inventario adjunto al contrato que se suscriba.

El local donde se prestarán los servicios de bar-cafetería y tienda, se encuentra en el edificio propiedad de este Ayuntamiento sito en calle Mayor, nº12, con referencia catastral 7868914XL7476N0001XG.

Las piscinas municipales están ubicadas en la zona deportiva con referencia catastral 000800100XL74A0001RY.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2.- Los servicios se prestarán de conformidad con lo señalado en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que tendrá carácter contractual.

1.3.- Los servicios serán prestados directamente por la empresa adjudicataria. La correcta prestación de los mismos será responsabilidad de dicha empresa. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

1.4.- El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

Código CPV	Descripción
1	55410000-7 (SERVICIOS DE GESTIÓN DE BARES)
2	55000000 (SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN)
3	98350000-1 (SERVICIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES)

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula OCTAVA.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/lista_perfiles!/ut/p/z1/jY9Nj4lwElZ_yx68dqYUqh5RPqwxymoE24vpkrLBtJYo8ffLbvYq69wm87wfAwok5cgooxGdwQnUVT_ab923_qrtsEvFz3GZfsZizjDfYkGi_2Uh9mOIQZQ_QIRW4bluiz4QeSIYpUImyONMA84qHf0-GJifE8_AqhX-wrUeAT-AWMv_heyXXInQA5Vpy-DcoTDj1PtHWm_HGI0be6k87femp6Ulq1EAnKCI3s3weMuLcytae3Suy4xvbbWkOECTtksm4tLqO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

[XHE4KFMSw!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/p0/IZ7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0=CZ6_AVEQAI930GRPE02BR764FO3002=LA0=Ecom.ibm.faces.portlet.VIEWID!QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp==/#Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0](https://www.blesa.es/XHE4KFMSw!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/p0/IZ7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0=CZ6_AVEQAI930GRPE02BR764FO3002=LA0=Ecom.ibm.faces.portlet.VIEWID!QCPjspQCPUOEPerfilCompDetalle.jsp==/#Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0)

También se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Blesa:

<https://blesa.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA.- IMPORTE-TIPO DE LICITACIÓN.

4.1.- El Presupuesto Base de Licitación del contrato será de **300,00 € anuales excluido el IVA (21%). Dicho importe podrá ser mejorado al alza.** El importe anual será abonado al Ayuntamiento de Blesa, mediante un pago anual, antes del 31 de junio de cada año al siguiente número de cuenta: **ES61 2085 4313 0301 0038 3700.**

4.2.- **El adjudicatario de este contrato tendrá derecho a percibir de los usuarios de los servicios los precios derivados del Bar-Cafetería y tienda del Multiservicio Rural de Blesa, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos similares.**

4.3.- Respecto a las piscinas municipales, durante la temporada, de forma semanal se realizará la liquidación de la venta de entradas y abonos de acceso, y los beneficios del adjudicatario serán del 20 % de lo recaudado, según los precios públicos establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscina municipal. **El adjudicatario de este contrato tendrá derecho a percibir de los usuarios de los servicios los precios derivados del Bar-Terraza, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos similares.**

El adjudicatario deberá abonar la los gastos de servicios y suministros que generen la actividad contratada.

4.4.-La selección se realiza mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1.- El contrato tendrá una duración de UN año a contar desde la fecha de adjudicación.

5.2.- El contrato es prorrogable de año en año hasta el máximo de cinco años, si no es denunciado previamente por ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de TRES meses, su intención de no prorrogar el contrato.

Si el adjudicatario abandona el servicio del Multiservicio antes de finalizar este año de contrato, se incautará la parte proporcional de los meses que faltan por cumplir dentro de ese año de contrato.

5.3.- Se establece un período de prueba de 6 meses. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Blesa, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, se podrá iniciar un expediente de resolución del contrato, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

6.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.3. La **solvencia del empresario**:

6.4. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

a) Certificado de no tener deudas pendientes fuera del plazo voluntario de pago en el ayuntamiento donde resida.

Y en caso de declare experiencia en Multiservicios u otros establecimientos de titularidad pública.

b) Certificado de estar al corriente de pago de los Ayuntamientos donde tuviesen concesiones de servicio similares a las que en estos pliegos se contemplan.

6.5. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Vida laboral del empresario/representante, o de persona física.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de VEINTISEIS días**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las ofertas se presentarán presencialmente en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Mayor, 8, 44790-Blesa (Teruel), en horario de miércoles de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo indicado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de la gestión y explotación del Multiservicio Rural y Piscinas municipales de Blesa». La denominación de los sobres es la siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

<<MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de la gestión y explotación del Multiservicio Rural y Piscinas municipales de Blesa.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- ☐ *Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

- ☐ *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- ☐ *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ☐ *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*
_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____, de _____, de 20____.

Firma del candidato,

Fdo: _____ >>

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios de la gestión y explotación del Multiservicio Rural y Piscinas municipales de Blesa, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Adjunto, la documentación acreditativa de la experiencia acumulada:

_____ (Establecimiento) de _____ (ciudad)

Desde _____ (fecha) a _____ (fecha)

_____ (Establecimiento) de _____ (ciudad)

Desde _____ (fecha) a _____ (fecha)

[Repetir hasta completar la experiencia que quieran hacer constar para su valoración]

En _____, a ____ de _____ de 20__.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»."

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Documentación demostrativa de experiencia en gestión de Multiservicios rurales.
- Documentación demostrativa de experiencia en gestión de Piscinas Municipales.

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los Criterios de valoración que a continuación se relacionan con arreglo a la siguiente ponderación:

1.-Mayor precio ofertado: hasta 50 puntos.

Precio mejorable al alza 300,00 € anuales (sin IVA).

Dicha mejora se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{I \times 12}{T_m}, \text{ siendo}$$

P = puntuación a otorgar.

I = Importe del tipo de licitación ofrecido por el licitador.

T_m = Importe del tipo de licitación más alto de todos los ofrecidos.

Nota: Se considerará que una proposición está incurso en baja temeraria cuando respecto a la misma concurren los requisitos a que hace referencia el artículo 85 del Reglamento General de la ley Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Años de Gestión de un Multiservicio Rural [De 0 hasta 30 puntos.]





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

- 5 años o más: 30 puntos
- De 3 años hasta 5 años: 20 puntos
- De 1 año hasta 3 años: 10 puntos
- Menos de 1 año: 5 puntos
- Sin Experiencia: 0 puntos

3.- Años de Gestión de Piscinas Municipales [De 0 hasta 20 puntos.]

- 5 años o más: 20 puntos
- De 3 años hasta 5 años: 15 puntos
- De 1 año hasta 3 años: 10 puntos
- Menos de 1 año: 5 puntos
- Sin Experiencia: 0 puntos

CLÁUSULA NOVENA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: El de mayor puntuación en "Años de Gestión de Multiservicio Rural".
- 2º: El de mayor puntuación en "Años de Gestión de Piscinas Municipales".

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRES A Y B.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de veinte días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A continuación, en el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de UN MES a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial: Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.

Descripción: El adjudicatario se compromete a priorizar, en el caso de necesidad de contratar personal, a mujeres desempleadas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

El adjudicatario tendrá **derecho** a:

- Recibir del Ayuntamiento el local objeto del contrato en perfecto estado para su uso.
- Ser mantenido en su posesión mientras dure la concesión.
- Entrega de los bienes que figuran en el Inventario.
- El adjudicatario tiene derecho al abono por parte de los usuarios de los servicios efectivamente prestados.

La empresa adjudicataria además de las **obligaciones** que se deriven de la aplicación de la legislación contractual y del presente pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, entre otras y sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo, adquiere las siguientes obligaciones:

- Pago del canon establecido en los plazos establecidos en este pliego.
- Correr con los gastos que origine el funcionamiento del servicio, que a título enunciativo se detallan a continuación: electricidad, teléfono, impuestos, seguros y demás gastos de funcionamiento, gastos de calefacción, gastos por agua, basuras, alcantarillado... para lo cual deberá facilitar al Ayuntamiento antes de la firma del contrato una cuenta bancaria para domiciliar los pagos.
- Iniciar la actividad en el local concedido en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del oportuno contrato.
- Ejercer por sí la concesión sin cederla o traspasarla a terceros a no ser que conste autorización municipal.
- Solicitar cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para el desarrollo de su actividad.
- Ejecutar a su costa las obras de mejora que considere necesarias. Todas las mejoras realizadas quedarán en beneficio del local sin derecho a indemnización, y serán autorizadas explícitamente por el Ayuntamiento de Blesa.
- Conservar y mantener los locales en el estado recibido y ejecutar a su costa todas las reparaciones a que hubiera lugar con motivo de su uso para la actividad permitida y pactada. Si no se realizan estas reparaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento a costa del concesionario.
- No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos.
- El concesionario deberá respetar tanto el horario mínimo de apertura al público que se fije en el contrato como los horarios de cierre establecidos en la legislación vigente.
- El concesionario no podrá prohibir la entrada en el Multiservicio de ninguna persona; salvo cuando el comportamiento de esta persona haya causado molestias a los otros usuarios.
- El concesionario deberá velar por el mantenimiento del Orden Público en el interior del Multiservicio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

- El concesionario deberá establecer sus vacaciones en períodos que no comprendan los de mayor afluencia de posibles usuarios al municipio (julio, agosto, septiembre, Semana Santa, Navidades). Se establece como periodo de vacaciones máximo de 1 mes.
- Devolver los locales afectos a la concesión en las mismas condiciones de uso en que se recibieron, salvo el menoscabo que se derive del uso normal y diligente.
- Consentir las visitas de inspección que sean ordenadas por el Ayuntamiento.
- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, sin que quepa atribuir responsabilidad alguna al Ayuntamiento por incumplimientos en estas materias por parte del concesionario.
- La contratación del personal necesario para cumplir satisfactoriamente el servicio convenido.
- Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal.
- Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.
- Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.
- Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
- Prestar el servicio durante el plazo de duración del contrato, de conformidad con el presente pliego y la memoria de explotación, garantizando su no interrupción. No obstante, previa comunicación y acuerdo con el Ayuntamiento, podrá cerrar por vacaciones un máximo de 1 mes y un día semanal, elegido de lunes a jueves.
- Limpieza diaria de todas las dependencias puestas a su disposición. Esta obligación incluye la limpieza de los suelos, sanitarios, escaleras, lavabos, bar, sala de comedor y terraza anexa y demás actuaciones necesarias para que queden en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas al finalizar cada jornada.
- Aportar los medios materiales idóneos que falten para la prestación del servicio (utillaje, menaje, electrodomésticos, mobiliario y demás elementos precisos que no hayan sido puestos por el Ayuntamiento).
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.
- Cumplir con los requisitos que señala el manual de gestión de los Multiservicios rurales de la Cámara de Comercio de Teruel.
- Contratar un seguro de responsabilidad civil frente terceros y frente al Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

El adjudicatario se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España.

El arrendatario estará obligado a enviar al Excmo. Ayuntamiento de Blesa copia tanto de la póliza como del recibo acreditativo del pago de las prima, cuota autónomos y estar al corriente de la Seguridad Social, cuando le sean requeridos y antes de iniciar la actividad.

-Todas las demás obligaciones que dimanen de este Pliego, así como las que se puedan imponer por el órgano de contratación para la buena marcha de la prestación de la actividad.

NOTA: El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario se obliga a la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, y del Pliego de cláusulas administrativas particulares

Para el Multiservicio rural de Blesa, se establece el siguiente **horario mínimo** para los meses desde el 1 de octubre al 31 mayo:

- 1- Viernes, Sábados y festivos (que no sean en Domingos), incluyendo puentes; de 13:00 a 23:00 horas.
- 2- Domingos: de 13:00 a 16:00 horas.
- 3- De lunes a jueves: apertura opcional por parte del Gestor del servicio.
- 4- Desde el 1 de junio al 30 de septiembre: la apertura del Bar Cafetería del Multiservicio será opcional, teniendo que atender la tienda del Multiservicio Rural a demanda. (Se debe dejar claro a los clientes los medios para poder contactar con el gestor, en caso de estar interesados en adquirir algunos productos que estén a la venta).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

Estos horarios serán susceptibles de revisión atendiendo a la realidad de la situación.

Para el bar/terraza de las piscinas municipales, El **horario de mínimo** de apertura del bar-terraza de la piscina para los meses desde el 1 de junio al 30 de septiembre será el siguiente:

- 1- De lunes a jueves: de 11:00 a 00:00 horas.
- 2- Viernes, sábados, domingos y festivos, incluyendo puentes; de 11:00 a 00:00 horas.

Además el adjudicatario podrá de manera opcional abrir el bar-terraza de las Piscinas Municipales a partir de la Semana Santa, coincidiendo con el calendario de festivos y cuando las buenas condiciones atmosféricas lo permitan.

El adjudicatario/a tendrá obligación de cumplimentar un libro registro de la venta de abonos de temporada y entradas diarias de las piscinas municipales, que deberá entregar al final de la temporada al Ayuntamiento, o mostrar cada vez que se entregue una liquidación semanal, para cuadrar la venta de manera correcta.

Mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias durante todo el periodo de vigencia del contrato entre otras:

- 1) limpieza de todas las instalaciones al final de cada jornada.
- 2) echar la basura que se produzca diariamente a los contenedores del municipio.
- 3) recordar al usuario el uso obligatorio de ceniceros y papeleras.

En cuanto a los derechos del gestor del servicio:

- a) Utilización de las instalaciones del Conjunto de Piscinas Municipales en los términos contenidos en este Contrato y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y siempre teniendo en cuenta la opinión del Ayuntamiento al respecto.
- b) Explotación del Servicio de Terraza, con las indicaciones y limitaciones que imponga Sanidad con respecto al uso de las mismas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

- c) Percibir de los usuarios de los servicios los precios derivados del Bar-Cafetería y tienda del Multiservicio Rural de Blesa, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos similares.
- d) Percibir de los usuarios de los servicios los precios derivados del Bar-Terraza, debiendo estos precios ser similares a los corrientes en establecimientos similares.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son potestades del Ayuntamiento las siguientes:

- Modificar por razones de interés público las características de la concesión.
- Inspeccionar tanto las instalaciones como el desarrollo de la prestación del servicio del Multiservicio Rural de Blesa, a los efectos de determinar si se ajusta a los Pliegos y a las condiciones ofertadas por el concesionario. En todo caso se realizará una inspección cada seis meses emitiéndose un informe de la misma.
- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan del deber de conservación que en todo caso corresponde al concesionario.
- Acordar y ejecutar en vía administrativa el lanzamiento con pérdida de la fianza si el concesionario no abandona las instalaciones en el plazo finado.
- Interpretar el presente contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Son obligaciones que asume el Ayuntamiento las siguientes:

- Hacer entrega al adjudicatario de las instalaciones indicadas en este Pliego y mantenerlo en la posesión mientras dure la concesión.
- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda utilizar el servicio debidamente.
- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del concesionario.
- Otorgar al adjudicatario la posibilidad de contratar el alquiler de arrendamiento de vivienda habitual, propiedad municipal.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- f. La utilización de los medios materiales adscritos al servicio fuera del recinto y del uso a que están destinados, o su enajenación, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.
- g. Interrumpir la gestión del mismo o realizarlo de forma defectuosa con riesgo probado para la salubridad e higiene pública.
- h. La resistencia a la función inspectora del Ayuntamiento u organismos competentes.
- i. La cesión del servicio a un tercero sin autorización expresa del Ayuntamiento
- j. La realización defectuosa de los servicios, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al adjudicatario.
- k. El retraso sistemático en el horario de prestación del servicio.
- l. El trato incorrecto con los usuarios.
- m. No indemnizar a terceros por los daños ocasionados con motivo del funcionamiento de los servicios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

3.- Penalidades.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

4.- Multas Coercitivas.

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso- administrativo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TEL/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- REVERSION DE INSTALACIONES

Al término del plazo del contrato, revertirán al ayuntamiento las instalaciones y equipos aportado por el mismo o, por el adjudicatario en sustitución de aquéllos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Blesa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA

**C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº
P4404300H**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Blesa, a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE,

FDO: JOAQUIN MIGUEL CALVO CASTRO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

